

II - ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

AYUNTAMIENTO DE URKABUSTAIZ

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la convocatoria de subvenciones para las becas de euskera

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por la corporación municipal plenaria, en la sesión plenaria ordinaria celebrada en fecha 1 de octubre de 2025 y publicado en el BOTHA número 126, de fecha 5 de noviembre de 2025, relativo a la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la convocatoria de subvenciones para las becas de euskera y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo, hasta entonces provisional, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 16.3 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.4 de la citada norma foral se procede a la publicación del texto modificado de la referida ordenanza, que surtirá efectos a partir del día siguiente hábil al de su publicación en el BOTHA.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Izarra, 17 de diciembre de 2025

El Alcalde

XABIER ÁLVAREZ DE ARCAYA

AYUNTAMIENTO DE URKABUSTAIZ**ORDENANZA REGULADORA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LAS BECAS DE EUSKERA**

El Ayuntamiento de Urkabustaiz establece las bases por las que habrá de regirse la convocatoria de Becas de ayuda para el estudio del Euskera para el curso que corresponda, siendo las que a continuación se especifican:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- OBJETO: Concesión de becas destinadas a apoyar los estudios de euskera, incluidos los cursos de verano, internados y cursos de UEU. Quedan excluidos los gastos de desplazamiento, así como de manutención y alojamiento en el caso de internados.

2.- BENEFICIARIOS:

Todas las personas interesadas, empadronadas en el municipio de Urkabustaiz, mayores de 16 años.

Cada persona puede solicitar tantas becas como cursos e internados realice (octubre-febrero, febrero-junio, octubre-junio, verano, julio o septiembre e internados), no obstante, sólo se subvencionará una vez cada curso.

No podrán acceder a las subvenciones quienes hayan sido sancionados por las infracciones a que se refiere el Título IV de la Ley 38/ 2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

3.- DOTACIÓN Y DEVENGO DE LAS BECAS:

La cuantía de la beca será del 100 por ciento del coste de la matrícula, estableciendo como límite la partida presupuestaria aprobada para las becas. Si, por el número de solicitudes, el importe a repartir superase la cantidad consignada en la partida, se procederá al prorrateo entre las solicitudes. Para ello, se establecen como criterios generales las siguientes proporciones: el 80 por ciento para desempleados y estudiantes y el 50 por ciento para el resto.

4.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

Las solicitudes deberán contener la documentación siguiente:

A) Instancia oficial expedida por el Ayuntamiento, y, junto a ella, la declaración jurada referida a la obtención o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administración, organismo o entes públicos. En el caso de haberse obtenido alguna otra subvención deberá indicarse la cantidad recibida y la administración otorgante, debiendo presentar, asimismo, justificante que certifique la veracidad de dichos datos.

B) Justificante de la Euskalategi o centro donde se haya realizado el curso, en el que se señale: curso comenzado y curso finalizado, número de horas totales del curso y número de horas aprovechadas por el alumno/a (mínimo 80% de asistencia), fechas de inicio y fin del curso y coste total del curso. En el caso de internados deberán ir desglosados los gastos de enseñanza de los de manutención y alojamiento.

D) Justificante de entidad bancaria del pago de la matrícula.

E) Personas en desempleo: Certificado de vida laboral del periodo de realización del curso. Estudiantes: Fotocopia de la matrícula del curso 2024 - 2025 expedido por el Centro de Enseñanza correspondiente (sólo estudios oficiales).

5.- PRESENTACIÓN Y PLAZOS:

Las solicitudes de beca, incluidas las de los internados, deberán presentarse antes del 31 de octubre de cada año, en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Urkabustaiz, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.- ESTUDIO Y RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES:

La concesión de las subvenciones se realizará por el Alcalde – Presidente de la Corporación, previo informe técnico de la unidad administrativa competente en materia de euskera (técnico de euskera).

Lo que se hace público para general conocimiento.
Izarra a 17 de diciembre de 2025. El alcalde, Xabier Álvarez de Arcaya.